PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00293-00 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Para efectos de determinar si es procedente dejar sin efecto el auto del 29 de junio de 2022 que rechazo la demanda por no haber sido subsanada; requiérase a la parte demandante para que en el término de tres días, aporte la constancia de acuse de recibido o si quiera prueba de haber sido efectivamente entregado en el buzón del correo institucional, el escrito mediante el cual subsano en tiempo la demanda y del cual envía unas constancias de emisión; atendiendo a que revisado el correo institucional del despacho no se encuentra el mensaje electrónico mencionado por el apoderado, el cual si fue efectivo debe tener el acuse que emite de recibido automático a todos los mensajes que ingresan a este medio electrónico.

.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ